PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los puntos que a continuación se detallan con relación al Anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2026-32599167-GCABA-SECH) y de Especificaciones Técnicas (IF-2026-32599959-GCABA-SECH) para el "Servicio de Recolección, Traslado y Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos" sometido a consulta previa mediante la Resolución N° 53-GCABA-SECH/26:

I. Respecto al proceso de consulta previa y participación (Res. N° 53-SECH/26):

a. Indique la cantidad total de sugerencias y/o observaciones ingresadas en el enlace habilitado durante el plazo de diez (10) días hábiles con vencimiento el 04/08/2026 (Resolución N° 53-GCABA-SECH/26 y Resolución 67-GCABA-SECH/26)

b. Remita una nómina detallada de las observaciones formuladas, precisando sobre qué artículos o secciones del Anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET) recayeron.

c. Detalle la nómina de empresas, cooperativas de reciclado, organizaciones de la economía popular, cámaras empresarias o particulares registrados en la plataforma "dataroom" durante dicho período.

d. Indique cuál es el procedimiento técnico y administrativo mediante el cual la Secretaría de Higiene evaluará y ponderará las observaciones presentadas.

e. Informe si se publicará un informe de respuesta motivada a las sugerencias recibidas, detallando cuáles serán incorporadas al pliego definitivo y cuáles desestimadas, e indique si dicho informe estará a disposición pública en el sitio web institucional y en el Boletín Oficial.

f. Detalle si se remitieron notificaciones o convocatorias institucionales específicas a las Cooperativas de Recicladores Urbanos de la Ciudad para garantizar su participación efectiva en esta etapa previa de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 12, inciso e), de la Ley N° 1.854.

II. Respecto al cambio de procedimiento de selección

g. Indique los fundamentos jurídicos y técnicos por los cuales se resolvió modificar la modalidad del procedimiento de selección, pasando del histórico "Concurso Público" al esquema de "Licitación Pública".

h. Precise cómo evaluó el impacto de ponderar en un 50% el precio de la oferta económica (artículo 32 del PBCP) sobre la competitividad de las cooperativas de recuperadores urbanos, considerando la distinción establecida en los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.095 entre licitaciones (ponderación económica) y concursos (ponderación de factores sociales, ambientales y técnicos).

III. Respecto al modelo de prestación, zonificación e inclusión de cooperativas:

i. Informe los motivos por los cuales se impulsa un modelo de libre competencia entre empresas privadas y cooperativas de reciclado, y de qué manera se garantiza el estricto cumplimiento de la reserva funcional y prioridad de asignación establecidas en el artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 992 y los artículos 7° y 46 de la Ley N° 1.854.

j. Detalle y fundamente los motivos técnicos que justifican la modificación del mapa territorial, pasando de la división actual de 15 zonas comunales a un esquema de 6 grandes zonas.

IV. Respecto al plazo de vigencia, prórrogas y vinculación con la Fracción Húmedos:

k. Informe las razones técnicas, presupuestarias y jurídicas por las cuales el artículo 5° del Anteproyecto de PBCP vincula la vigencia del contrato de Residuos Secos a la duración de la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos (Licitación Pública N° 997-SIGAF/13).

l. Aclare si la atadura contractual dispuesta en el artículo 5° del PBCP implica que eventuales prórrogas de emergencia, redeterminados o modificaciones en los plazos de la Licitación N° 997-SIGAF/13 (Húmedos) se trasladarán automáticamente a la concesión de Secos.

m. Indique si se prevé disponer una nueva prórroga del Concurso Público Nº 1-MEPHUGC/21 (actualmente prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026 mediante la Resolución Nº 904/MEPHUGC/25) para garantizar la continuidad ininterrumpida de la recolección diferenciada en caso de que la Licitación Pública definitiva no se encuentre adjudicada y perfeccionada antes de dicha fecha.

V. Respecto al presupuesto y condiciones económico-operativas:

n. Informe el Presupuesto Oficial estimado e imputable a la Licitación Pública proyectada, adjuntando la memoria de cálculo, la estructura de costos estimada (artículo 54 del PBCP) y las partidas presupuestarias afectadas.

o. Detalle las razones por las cuales el artículo 10.5 del PET impone un plazo máximo de acopio de materiales de 60 días corridos sin contemplar excepciones por

contracciones o caídas extraordinarias en los precios de mercado de los reciclables, y cómo evalúa el impacto de esta medida en la sustentabilidad de la economía popular tras la desregulación de importaciones de insumos reciclables

Artículo 2º.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto solicitar precisiones sobre el desarrollo, la participación y el tratamiento dado al Anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el "Servicio de Recolección, Traslado y Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos".

Mediante la Resolución N° 53-GCABA-SECH/26, se dispuso la apertura de la etapa previa a la convocatoria de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de recolección, traslado y procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos" (Expediente Electrónico N° 2026-32586118-GCABA-DGRECI) por un plazo inicial de diez (10) días hábiles. Posteriormente, a través de la Resolución N° 67-GCABA-SECH/26, dicho plazo fue prorrogado hasta el 04/08/2026, a fin de que los interesados formulen sugerencias y observaciones no vinculantes a los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2026-32599167-GCABA-SECH) y de Especificaciones Técnicas (IF-2026-32599959-GCABA-SECH), de conformidad con el artículo 80 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad.

La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSU-FS) constituye un eje estructurante de las políticas ambientales, sociales y económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este proceso convergen no sólo exigencias operativas y metas de reducción de la disposición final (Ley N° 1.854), sino también el trabajo de miles de recuperadores urbanos organizados en cooperativas, cuya incorporación al Servicio Público de Higiene Urbana fue consagrada por la Ley N° 992.

El acceso pleno a la información pública y el control sobre la etapa pre-licitatoria son pilares fundamentales para garantizar la transparencia, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el estricto cumplimiento de los estándares ambientales de la Ciudad. No obstante, resulta fundamental conocer con claridad el volumen de aportes recibidos, la nómina de actores participantes, la garantía de acceso a las cooperativas del sector y los criterios bajo los cuales la Autoridad de Aplicación decidirá receptar o rechazar las observaciones planteadas.

Del análisis sustantivo del Anteproyecto de Pliego surgen interrogantes de profunda gravedad institucional y normativa:

1. Cambio en la modalidad de contratación: Desde el año 2010, y ratificado en el Concurso Público Nº 1-MEPHUGC/21 actualmente vigente, el Estado porteño optó por la figura del Concurso Público para adjudicar este servicio. La Ley N° 2.095 reserva los concursos para aquellos supuestos donde la selección debe basarse en

méritos técnicos, sociales, culturales o de capacidad específica (art. 28), mientras que las licitaciones priorizan el factor económico (art. 27). Al pasar a una Licitación Pública y asignar un 50% del puntaje final al precio (artículo 32 del PBCP), se distorsiona la naturaleza del servicio y se genera una desventaja estructural para las organizaciones de la economía social frente a empresas comerciales de gran escala financiera.

2. Riesgo de regresión en los derechos de las Cooperativas: Las Leyes N° 992 (art. 3, inc. b) y N° 1.854 (arts. 7 y 46) otorgan a los recuperadores urbanos la prioridad e inclusión garantizada y la reserva funcional de la recolección diferenciada. El Anteproyecto bajo análisis desvirtúa esta protección legal al abrir el servicio a sociedades comerciales (art. 22 del PBCP) y relegar la presencia cooperativa a un cupo residual de "al menos una (1) zona" de las seis en que se dividirá la Ciudad (art. 31.2 del PBCP).

3. Redefinición del esquema territorial y barreras financieras: El paso de 15 zonas comunales a 6 grandes zonas (que agrupan hasta 4 comunas cada una) eleva sustancialmente la escala operativa y de capital requerida. Esto, sumado a la acumulación de exigencias financieras de admisibilidad (art. 25 del PBCP), la exigencia de cuantiosas garantías (art. 19 del PBCP) y el otorgamiento de puntaje preferencial a quienes dispongan de Centros de Reciclado propios (art. 32 del PBCP), consolida barreras de acceso infranqueables para las cooperativas, contraviniendo la obligación estatal de asistirlas técnica y financieramente (arts. 46 y 47 de la Ley N° 1.854; Decretos N° 639/07 y N° 424/09).

4. Incertidumbre sobre los plazos de vigencia y prórrogas: El artículo 5° del Anteproyecto sujeta la duración del contrato (24 meses) a la vigencia de la Licitación N° 997-SIGAF/13 correspondiente al Servicio de Higiene Urbana (Fracción Húmedos), un contrato privatizado que opera bajo adendas y prórrogas de emergencia. Resulta imprescindible que el Ejecutivo aclare los alcances de esta atadura jurídica y precise las medidas de contingencia previstas ante el próximo vencimiento (el 30 de septiembre de 2026) de la prórroga del Concurso N° 1-MEPHUGC/21 bajo el cual operan actualmente las cooperativas.

El acceso pleno a la información pública, el control legislativo de la etapa pre-licitatoria y la defensa del marco normativo ambiental y social de la Ciudad son pilares fundamentales para garantizar la transparencia, optimizar el uso de los recursos públicos y proteger el trabajo de la economía popular.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Alejandro Omar GRILLO
Fecha:10/08/2026 16:26:13
Diputado Alejandro Grillo
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires